



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
COE:	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección de Organización:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
LIOD:	Lineamientos para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral de Michoacán; y,
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Consejo General de este Instituto, emitió en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio del 2020, el Acuerdo IEM-CG-23/2020, por el que se aprobaron los LIOD, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el Acuerdo de fecha 26 de junio de 2020, IEM-CG-25/2020, por el que aprobó la convocatoria para la integración de los Órganos Desconcentrados del Instituto; en fecha 30 de septiembre de 2020, el IEM-CG-42/2020, por el cual se aprueba la emisión de la



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

segunda convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados y el IEM-CG-43/2020, por el que se modifican los plazos de diversas etapas de la convocatoria para la integración de los órganos desconcentrados, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

SEGUNDO. Con fecha 6 de septiembre de 2020, el Consejo General, en términos del artículo 183 del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

TERCERO. En Sesión Extraordinaria de fecha 6 de diciembre del año 2020, el Consejo General, aprobó la integración de los Comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021 y en su caso, las Elecciones Extraordinarias que se deriven, mediante acuerdo número IEM-CG-70/2020.

CUARTO. El 18 de diciembre de 2020, en términos del artículo 58 del Código Electoral, se llevaron a cabo las Sesiones Especiales de instalación de los Consejos Distritales y Municipales, con las cuales iniciaron su funcionamiento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por los artículos 183 y 184 del Código Electoral, a las 8:00 ocho horas del seis de junio, concluyó la etapa de Preparación, dando inicio a la etapa de Jornada Electoral, en la que la ciudadanía emitió su voto para elegir los cargos de Gobernatura, Diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 185, 207, 208, 209 y 210 del Código Electoral y 54 de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo, el nueve de junio, iniciaron las Sesiones de Cómputo para efecto de



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

determinar los resultados de la votación de conformidad con lo contenido en las actas de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas en el Estado.

Al tenor de los antecedentes que preceden y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98 de la LGIPE, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como la de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones; y que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 4, fracción primera, de la LGIPE, el INE y los Órganos Públicos Locales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley en comento.

TERCERO. Que el artículo 104, inciso f), de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales, en este caso el Instituto, tienen como función llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral.



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

CUARTO. Que el artículo 34, fracciones III, IV y XIII, del Código Electoral, determina que son atribuciones del Consejo General, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto, y nombrar, para el proceso electoral de que se trate, al Presidente, Secretario y Vocales de los Comités Distritales y municipales electorales, y a los consejeros electorales ante los consejos distritales y Municipales, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes; así como remover a los mismos de sus funciones.

QUINTO. Que el propio numeral 34, en su fracción XIV, del Código Electoral, señala que es atribución del Consejo General determinar la conclusión en sus funciones de los órganos desconcentrados del Instituto, en el proceso electoral para el cual fueron designados.

SEXTO. Que el artículo 36, fracciones II y VI, del Código Electoral, establece que son atribuciones del Presidente del Consejo General, mantener la unidad y cohesión de los órganos del Instituto, y proponer al Consejo General las personas para integrar los consejos electorales de los comités distritales y municipales, escuchando las opiniones de los partidos políticos y organizaciones de la sociedad.

SÉPTIMO. Que el artículo 41, fracción I, del Código Electoral, señala como atribución de la Dirección de Organización Electoral, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Distritales y Municipales y sus Consejos Electorales.

OCTAVO. Que en los LIOD citados, se establecieron, entre otras cosas, las directrices para la emisión de la convocatoria para integrar los órganos



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

desconcentrados del Instituto; el procedimiento para la recepción de las propuestas de las organizaciones de la sociedad así como de las solicitudes de los ciudadanos interesados en participar como consejeros electorales, presidentes, secretarios, vocales de organización electoral y vocales de capacitación electoral y educación cívica de los comités distritales y municipales del Instituto; y, el procedimiento para escuchar las opiniones de los partidos políticos.

NOVENO. Que durante su funcionamiento los Órganos Desconcentrados, realizaron diversas actividades, entre ellas, recibieron solicitudes de la ciudadanía para participar como observadores electorales; celebraron sesiones ordinarias, extraordinarias, urgentes y especiales, para tratar asuntos relacionados con las actividades del Proceso Electoral; recibieron los materiales electorales y la documentación electoral; realizaron el sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de paquetes electorales, estos últimos fueron entregados a los Capacitadores Asistentes Electorales Locales para que ellos a su vez los entregaran a los funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. Asimismo, sesionaron para hacer el cómputo de las elecciones, según correspondiera al ámbito de su competencia, declararon la validez de la misma, la elegibilidad de los candidatos que obtuvieron la mayoría y entregaron las constancias a quienes tenían derecho.

Por tanto, al haber concluido sus actividades primordiales los 116 órganos desconcentrados de este instituto, se estima necesario la conclusión de sus actividades el 30 treinta de junio de la presente anualidad.

Cabe señalar que derivado del oficio IEM-P-2016/2021, se les informó a los Titulares de las Presidencias de los Órganos desconcentrados que a partir del 22 veintidós de junio de este año, se procedería al traslado de paquetes electorales a bodega central, además de que conforme al procedimiento para la revisión y clasificación



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

de los materiales electorales recuperados al término de la Jornada Electoral, se estableció que del 15 quince al 26 veintiséis de junio de 2021, se llevaría a cabo el traslado de los materiales a la bodega central.

Adicional a lo anterior, los órganos desconcentrados están integrando los expedientes que tienen que ser entregados en el Consejo General y concluyeron el trámite de los medios de impugnación que fueron presentados en contra de los cómputos distritales y municipales.

Ahora bien, es conveniente precisar que, de conformidad con la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 9, contempla un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente a que se conozca del acto, para interponer un Juicio de Inconformidad en contra de los resultados de las elecciones; el artículo 23 señala, que recibido el medio de impugnación, se tiene que publicitar la cédula correspondiente en los estrados, durante el plazo de setenta y dos horas, concluido éste; el artículo 25 manifiesta, que la autoridad responsable tiene un plazo de veinticuatro horas para su remisión al Tribunal Electoral.

Por lo que, en el caso de que el Tribunal Electoral realice requerimientos a este Instituto, con motivo de los Juicios de Inconformidad presentados, los mismos serán atendidos en tiempo y forma por el área competente de este Consejo General.

Cabe mencionar que el Enlace electoral, será responsable de organizar con cada uno de los Comités que tiene a su cargo, la entrega de los archivos, así como la remisión del mobiliario con el que desarrollaron sus actividades y la entrega del inmueble que fungió como sede del Órgano Desconcentrado.



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

Por tal motivo, notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, la conclusión de las funciones de los órganos desconcentrados a partir del 30 de junio del 2021, ello en atención a que la documentación y paquetes electorales estarán a disposición del Consejo General de este Instituto, para que en lo sucesivo cualquier requerimiento se realice a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

DÉCIMO. Por otro lado, acorde con la atribución del Consejo General de determinar la conclusión en sus funciones de los Órganos Desconcentrado del Instituto, artículo 34, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán y una vez que éstos, han concluido sus actividades primordiales y aunado a que el 31 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-54/2020, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto Electoral de Michoacán para el Ejercicio 2021, por la cantidad de \$740,091,249.55 (setecientos cuarenta millones noventa y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Posteriormente, el 31 de diciembre siguiente, el Congreso del Estado, aprobó el decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, en el que asignó para el Instituto, la cantidad de \$679,999,839.00 (seiscientos setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Michoacán de Ocampo, en esa misma fecha.

Derivado de la disminución presupuestal aprobada por el Congreso del Estado de Michoacán, el 8 de marzo de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-74/2021, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto para el ejercicio 2021, en el cual se redujo el presupuesto proyectado en \$15'727,336.43 (quince millones setecientos veintisiete mil trescientos treinta y seis pesos 43/100 M.N.), quedando



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

un presupuesto reducido por la cantidad de \$724`363,913.20 (setecientos veinticuatro millones trescientos sesenta y tres mil novecientos trece pesos 20/100 M.N.).

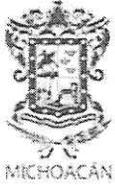
En ese sentido, las complicaciones de carácter financiero por las que atraviesa el Instituto con motivo de la reducción presupuestal antes referida, impactan incluso en el presupuesto destinado a cubrir lo referente al capítulo 1000 sobre servicios personales, por lo que, atendiendo a ello, resulta inviable sostener a los órganos desconcentrados hasta el mes de julio, como se señaló al aprobar la integración de los comités y Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, pues hacerlo así implicaría destinar recurso económico para el pago del personal adscrito a los mismos, lo que derivaría en una afectación al techo financiero del Instituto.

Que en virtud de los antecedentes y considerandos expuestos, así como en los fundamentos citados previamente, se somete a consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, SE DETERMINA LA CONCLUSIÓN EN SUS FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE ESTE INSTITUTO, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2020-2021.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y resolver sobre la materia del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que los Órganos Desconcentrados de este Instituto para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, concluyan sus funciones a partir del



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

30 de junio de 2021, una vez que hayan remitido los paquetes electorales y el material electoral que tienen bajo su resguardo y los expedientes correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Organización Electoral para que realice todas las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y página de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Notifíquese a los Comités Distritales y Municipales de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese al Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, para efecto de en lo sucesivo cualquier requerimiento referente a los órganos desconcentrados, sea realizado a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, ello en atención a que la documentación electoral quedará bajo el resguardo del Consejo General.



ACUERDO No. IEM-CG-248/2021

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Virtual de veinticuatro de junio del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN